

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	89	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá variarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19 de Noviembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3210

A n u n c i o

Aprobados por la Administración de Hacienda los repartimientos de riqueza rústica y urbana del pueblo de Cabra, ésta Tesorería ha dispuesto se verifique el primer periodo de cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres del año económico actual, en los días del 23 al 27 del presente mes, ambos inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y para conocimiento de los contribuyentes.

Córdoba 18 de Noviembre de 1896.
—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Sol.

Número 3216

La Dirección general de Contribuciones indirectas comunica á la Delegación de Hacienda de la provincia que por Real orden de 22 de Octubre último ha sido denegada á los Concejales del Ayuntamiento de Montilla la relevación del previo pago de 55644 pesetas 95 céntimos de responsabilidad de-

clarada á los Concejales del Ayuntamiento por débitos de consumos del ejercicio de 1894 á 1895.

Lo que se notifica por medio del presente en cumplimiento al art. 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890; advirtiéndole á los interesados que si en el plazo de seis días, á contar del siguiente á la publicación de este edicto, no ingresan la expresada suma, quedará sin curso la apelación que tienen interpuesta, y se procederá por la vía ejecutiva.

Córdoba 17 de Noviembre de 1896.
—Eduardo Sol.

Número 3217

La Dirección general de Contribuciones indirectas comunica á la Delegación de Hacienda de la provincia que por Real orden de 22 de Octubre último, ha sido denegada á los Concejales del Ayuntamiento de Cabra la relevación del previo pago de las 40019 pesetas 72 céntimos de responsabilidad declarada por débitos de consumos del ejercicio de 1895 á 96.

Lo que se notifica por medio del presente en cumplimiento del art. 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890; advirtiéndole á los interesados que si en el plazo de seis días, á contar del siguiente á la publicación de este edicto, no ingresan la expresada suma quedará sin curso la apelación que tienen interpuesta y se procederá por la vía ejecutiva.

Córdoba 17 de Noviembre de 1896.
—Eduardo Sol.

2.º CUERPO DE EJERCITO

Número 3203

Comandancia general de Ingenieros

ANUNCIO

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de Obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de

Logroño, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Logroño el día 15 de Febrero del venidero año de 1897, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º de dicho mes al excelentísimo señor General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y Canarias y exentas de Ceuta y Melilla con la anticipación suficiente para que puedan llegar á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* del 27 de Octubre próximo pasado, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si después de estas prácticas fuere declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de Obras militares á su entrada en el servicio es el de 1500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asignará el sueldo máximo de 3500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Sevilla 14 de Noviembre de 1896.
—El Teniente Coronel, Secretario, Manuel Barraca.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Número 3212

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de tres meses, á contar desde el día quince del corriente, estará abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio económico de 1896 á 97.

En su consecuencia prevengo á los habitantes de este término municipal, que dentro de expresado periodo deberán proveerse de referido documento, en evitación de las responsabilidades y perjuicios establecidos por la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Cañete de las Torres 12 de Noviembre de 1896.—Antonio Ortega y Luque.

Núm. 3220

Hago saber: que próxima la época en que por esta Junta pericial ha de darse principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, para el año económico de 1897 á 98, el cual servirá de base para la derrama de la contribución sobre la rústica, colonia, pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus partidas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día quince del corriente hasta el treinta y uno del inmediato mes, relaciones juradas de las mismas, acompañando al propio tiempo los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la Propiedad de este partido.

Y para general conocimiento de los interesados, se publica el presente en Cañete de las Torres á 13 de Noviembre de 1896.—Antonio Ortega y Luque.

Estadística

Sanidad

Núm. 3226

Fallecimientos ocurridos el día 10 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Miguel	Hembra	Soltera	8 años	Lesión del corazón
Catedral	Idem	Casada	35	Tuberculosis
Idem	Idem	Viuda	68	Diarrea
San Lorenzo	Varón	Soltero	22 meses	Bronquitis
Santiago	Hembra	Viuda	81 años	Pleuritis aguda

DÍA 11 DE NOVIEMBRE

San Pedro	Varón	Soltero	3 años	Sarampión
Idem	Hembra	Soltera	3	Meningitis tuberculosa
Santa Marina	Idem	Idem	51	Idem infecciosa
San Lorenzo	Varón	Soltero	18 meses	Sarampión
Santiago	Idem	Viudo	67 años	Hemorragia cerebral
San Pedro	Idem	Soltero	3	Bronquitis capilar
San Miguel	Hembra	Soltera	17 meses	Raquitismo
Catedral	Varón	Soltero	9	Anemia
Idem	Idem	Casado	67 años	Disenteria
San Nicolás	Idem	Soltero	4 meses	Meningitis

DÍA 12 DE NOVIEMBRE

Santa Marina	Varón	Casado	64 años	Septicemia
San Pedro	Idem	Soltero	8 meses	Fiebre cerebral
Santiago	Idem	Idem	5 años	Bronquitis aguda
San Lorenzo	Idem	Idem	14 meses	Taves mesentérica
Catedral	Hembra	Viuda	80 años	Diarrhea
Idem	Varón	Soltero	26	Tuberculosis
Salvador	Hembra	Soltera	80	Gastroenteritis
San Miguel	Idem	Idem	50	Tuberculosis
Catedral	Varón	Casado	66	Disenteria
Idem	Idem	Soltero	8	Fiebre
Idem	Hembra	Soltera	28	Disenteria

DÍA 13 DE NOVIEMBRE

Salvador	Hembra	Soltera	60 años	Pulmonía gripal
Catedral	Varón	Viudo	72	Disenteria
San Lorenzo	Idem	Soltero	8	Gastroenteritis

Córdoba 13 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

RUTE

Número 3213

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aproximándose la época en que la Junta pericial ha de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento vigente, el cual ha de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del ejercicio venidero de 1897 á 98, se concede un plazo de cuarenta y cinco días, contados desde el 15 del actual, con el fin de que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas, se personen en esta Secretaría municipal provistos de los correspondientes títulos, al efecto de que se lleve a cabo la formalización de tales alteraciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será admitida solicitud alguna de alteración.

Rute 12 de Noviembre de 1896.—Mariano Roldán.

Número 3214

Hago saber: que por acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de ayer, queda de manifiesto, en esta Secretaría municipal, durante quince días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario de 1895 á 96, con el fin de que los intere-

sados en él puedan examinarlo y acudir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 12 de Noviembre de 1896.—Mariano Roldán.

BENAMEJI

Núm. 3215

Don José Ariza Muñoz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido celebrarse la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de Octubre último, para el arrendamiento de varias fincas rústicas que posee este Municipio, se vuelve á anunciar nueva subasta que ha de celebrarse en estas Casas Consistoriales, de doce á una de la tarde del día siguiente á los diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde y Comisión de señores Concejales, cuyas fincas y aprecio son como siguen:

Una suerte de tierra olivar con cabida de tres cuartas de aranzadas, situada en el partido del Usedio ó Pantal Bermejo, de este término, que fué de la propiedad de Juan Labrador Velasco, en renta anual de doce pesetas cincuenta céntimos.

Otra idem calma, cabida de una fanega, situada en el partido Barraón, de este término, que fué de la propiedad de José Sánchez Navarro, en renta anual de treinta pesetas.

Otra idem de tierra calma y alameda, con cabida de una fanega y seis celemines, al partido de la Cuesta, de este término, que fué de la propiedad del mismo José Sánchez Navarro, en renta anual de sesenta pesetas.

Otra idem de tierra calma, con cabida de una fanega, al partido Salmerón ó Navazos, de este término, que fué de la propiedad de Teresa Carbonell, en renta anual de sesenta pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana en el local antes citado; advirtiéndose que no será postura admisible la que no cubra el tipo de tasación, y que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta presentar carta de pago que acredite haber ingresado en la depositaria municipal el cinco por ciento de las cantidades que sirven de tipo.

El pliego de condiciones con los expedientes de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Benameji 13 de Noviembre de 1896.—José Ariza Montes.

BUJALANCE

Núm. 3219

Don Juan Alberto Coca y Velasco, Alcalde del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por don Manuel García Galvez, vecino de esta pobla-

ción, se ha dado parte á esta Alcaldía de haberse presentado en su domicilio, unida á varias caballerías que el mismo posee, una rucha como de año y medio, pelo canelo, raya negra en el lomo, colina y con menos de la marca, la cual ha sido depositada en la posada de Enrique Gómez.

Lo que se hace público con el fin de que la persona que aparezca ser dueña se presente á recojerla previas las formalidades legales.

Bujalance 16 de Noviembre de 1896.—Juan A. Coca.

CÓRDOBA

Núm. 3221

Debiendo procederse á la exhumación de los restos que ocupan las sepulturas de adultos comprendidas desde el núm. 267 al 305 inclusive, en el cuadro tercero de Santo Tomás en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, mediante á haber transcurrido el tiempo reglamentario por que se adquirieron, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, que habrá de realizarse en el plazo de treinta días, contados desde que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas sepulturas, si no prefieren adquirir otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurriendo para ello con la oportunidad debida al negociado respectivo de la Secretaría municipal, en donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deben cumplirse por las familias de los finados.

Córdoba diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—E. Alvarez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3224

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse con tiempo á los trabajos preparatorios del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, para el año económico venidero de 1897 á 98, en el plazo de treinta días, á contar desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presentarán en esta Secretaría municipal las relaciones juradas en que consten las variaciones que haya tenido la riqueza territorial de cada contribuyente, en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana, motivadas por ventas, sucesiones, permisos y demás traslaciones de dominio, todo lo cual se justificará debidamente.

Fuente Obejuna 17 de Noviembre de 1896.—José Enrique Cortés y Velarde.

VILLAVICIOSA

Núm. 3223

Ignorándose la residencia de los padres respectivos a los mozos que se expresan, los cuales son naturales de esta villa, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de reclutamiento, he creído de mi deber publicar el presente para conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos en que puedan residir.

Fecha del nacimiento	IDEM DE SUS PADRES	NOMBRES DE LOS MOZOS
16 Enero 1878	Manuel y Francisca	Florencio Pozo Camacho
2 Febrero 1878	Antonio y Bárbara	José Pérez López
7 Marzo 1878	Juan y María	Manuel Pérez Domenech
22 Marzo 1878	Antonio y María	Antonio Navarrete Calero
19 Abril 1878	Antonio y María	José Jurado Expósito

Villaviciosa 16 de Noviembre de 1896. — José Escobar.

DIPUTACION PROVINCIAL

Núm. 3223

Año de 1896 a 1897

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y a la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas
Capítulo 1.º Administración provincial.	11956
2.º Servicios generales.	5125
3.º Obras obligatorias.	2416
4.º Cargas.	4357 78
5.º Instrucción pública.	13520 92
6.º Beneficencia.	46454 05
7.º Corrección pública.	2437 62
8.º Imprevistos.	666
9.º Nuevos establecimientos.	"
10.º Carreteras.	8840 28
11.º Obras diversas.	"
12.º Otros gastos.	6663 11

13.º Resultas.
14.º Ampliación. 193006 52
295443 28

Importa la presente distribución de fondos 295.443 pesetas 28 céntimos.

Córdoba 7 de Noviembre de 1896. — El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 17 de Noviembre de 1896

La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Córdoba 7 de Noviembre de 1896. — El Vicepresidente, Emilio Galzosta é Ibarra. — El Secretario, Angel María Castañeira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3232

Comisión de evaluación

Para que esta Comisión pueda dar el más exacto cumplimiento a lo prevenido en el artículo 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que determina ha de hallarse expuesto al público desde 1.º al 15 de Marzo próximo venidero, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1897 a 98, la misma hace saber, que hasta el día 15 de Enero inmediato, deben presentarse en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, las relaciones juradas por las variaciones que ha tenido la riqueza territorial en su triple concepto de rústica, urbana y pecuaria, motivada por ventas, herencias, permutas y demás traslaciones de dominio, por arrendamientos, y por altas ó bajas en el número de cabezas de ganado, como asimismo de las fincas que deban ser comprendidas, por haber concluido el tiempo de exención, y también de las que deban ser excluidas para gozar de la próxima exención con arreglo a la ley.

Lo que esta Comisión anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes interesa su cumplimiento; en la inteligencia que si transcurre el plazo señalado sin que se presenten las citadas relaciones, se procederá a la formación del apéndice con los datos y antecedentes que obren en esta dependencia, y en los términos que previenen las disposiciones que rigen para la redacción de dicho documento, sin perjuicio de aplicar a los infractores de este precepto, la penalidad que establece el párrafo 4.º del artículo 45 del ante dicho reglamento.

Córdoba 18 de Noviembre de 1896. — El Administrador de Hacienda Presidente de la Comisión, Bernardo Cuenca Molina.

Agencia ejecutiva de Hacienda

VILLA DE BELMEZ

Número 3230

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don José Castro Jimenez, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta villa.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por débito que les resulta a la contribución territorial, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta, de las fincas siguientes, propiedad de los mismos.

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Ptas. Ctsms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Ptas. Ctsms.
19 02		Don Rafael García Horcas. — Una casa en la calle Nava de esta villa; linda por la derecha entrando con otra de José Vioque; izquierda otra de Juan Antonio Nevado, y espalda con Isabel García, cuya finca ha sido capitalizada en la cantidad de quinientos veinte y cinco pesetas.	525
19 07		Don José Solano Sánchez. — Una casa en la calle Real, de esta población, marcada con el número 31; linda derecha entrando con otra de Francisco Moreno Esquinas; izquierda Juan Arellano, y espalda terrenos de don Agustín Aguirre, cuya casa mide nueve metros de fachada por veinte de fondo, y ha sido capitalizada en la cantidad de quinientos veinte y cinco pesetas.	525

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 2 del próximo mes de Diciembre, de once a doce de la mañana.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Villanueva del Rey a 8 de Noviembre de 1896. — El Agente, José Castro.

JUZGADOS

CAZALLA

Núm. 8200

Don Baldomero Rojas Salinero, como Juez de instrucción de este partido,

Oita, llama y emplaza, por la presente requisitoria, al procesado por lesiones, José María Cornelio Gallardo Martín, hijo de Simón y Claudia, casado, natural de Valencia del Ventoso, cuando se dedicaba á la guardería de cerdos, pero parece que, con posterioridad, se trasladó á Burguillos, á fin de que en el término de veinte días, contados en este anuncio, aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales* de Sevilla, Badajoz, Córdoba y Huelva y en el periódico "El Adalid", de esta localidad, comparezca ante este Juzgado, para llevar á efecto la diligencia acordada por la Audiencia provincial; apercibido de que si no lo verificara, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exorta al celo de todas las autoridades, y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y si fuere capturado, lo remitan á la cárcel de este partido.

Dada en Cazalla á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Campos.

C A D I Z

Núm. 8205

Don Tomás Mayol y Rubio, Capitán primer Teniente con destino en el Depósito para Ultramar y Juez instructor nombrado para la continuación de este expediente, contra el soldado Antonio Galvez Prieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Galvez Prieto, hijo de José y María, natural de Córdoba, y sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, color triguero, boca regular, frente regular y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado, Soledad doce, oficinas del Depósito para Ultramar, á dar sus descargos en el expediente que por deserción le instruyo; advirtiéndole que de no verificarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á las autoridades den sus superiores órdenes, para la captura de dicho individuo.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba.

Cádiz 7 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Tomás Mayol.

POSADAS

Núm. 8201

Don Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Juan de Dios Nogués y Rueda, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Pedro José Expósito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Pedro José Expósito, de veinte y siete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba en la calle Portera, bautizado en la parroquia del Sagrario, hijo de padres desconocidos, de estatura alta, moreno, pelo y ojos negros, y viste al estilo del país.

Dado en Posadas á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

CÓRDOBA

Núm. 8203

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández y González, vecino de Villanueva del Rey, de esta provincia, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública del partido, á responder á las resultas de la causa que por hurto de dinero se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la guardia civil y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Fernández y González, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—P. M. de S. S., Licenciado J. Antonio Montero.

SEVILLA

Núm. 8204

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, se cita á un tal Antonio, carrero de Puente Genil, para que dentro del plazo de diez días, contados desde que se publique el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el de la de Córdoba, comparezca en los estrados de dicho señor Juez, sito plaza de la Contratación número ocho, á declarar en causa por robo de caballerías de don Francisco Irsens y Mauri; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas.

C A D I Z

Núm. 8206

Don Andrés Clares y Vicente, Comandante del segundo batallón del Regimiento Infantería de Pavia número 48 y Juez instructor del mismo.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y Regimiento, Juan Lozano Montes, que como perteneciente al cuerpo de Ultramar venía recibiendo instrucción militar, y cuyo individuo es natural de Almedinilla, parroquia de San Juan Bautista, Ayuntamiento y Concejo de dicho pueblo, provincia de Córdoba, que antes de su venida al servicio habitaba, según noticia, en el sitio denominado el Veredón, siendo en la actualidad de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, con estatura de un metro quinientos noventa milímetros, soltero y con las señas siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, barba poca, boca grande, color moreno, frente pequeña y aire y producción buena.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Cádiz, comparezca en el cuartel de San Roque, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el procedimiento que por deserción le sigo; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Juan Lozano Montes, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Roque, de esta plaza y á mi disposición; pues así

lo tengo acordado por providencia de este día.

Dado en Cádiz á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Comandante Juez instructor, Andrés Clares.

Comandancia de la Guardia civil
DE CORDOBALINEA DE PUENTE GENIL
Núm. 8231

A N U N C I O

Necesitando casa-cuartel para que la ocupe la fuerza del puesto de la Guardia civil establecido en esta villa, se invita por este anuncio á los señores propietarios residentes en esta localidad y fuera de ella, para que si tienen alguna que reúna las condiciones reglamentarias y quieran darla gratuita, según dispone la Real orden de 17 de Septiembre de 1888, lo hagan presente antes del día 15 del mes de Diciembre próximo, en la casa-cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Aucha, núm. 13.

Puente Genil 14 de Noviembre de 1896.—El primer Teniente, Luis Iribarren, Elías.

Sección de anuncios

Los libros de contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los certificados del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA